

Seguro de Cumplimiento

Pólizas de Cumplimiento a favor de Entidades Particulares

El seguro de cumplimiento a favor de entidades particulares es un seguro que protege el patrimonio del asegurado cuando éste ha sufrido perjuicios como consecuencia de un incumplimiento contractual, siendo su objeto garantizar el cumplimiento de obligaciones derivadas de un contrato celebrado entre personas naturales o jurídicas regidas por el derecho privado (legislación civil y comercial).

Características

- *No son obligatorias.*
- *No opera la revocación unilateral, Art. 1071.*
- *No se garantiza el pago de multas o cláusulas penales.*
- *Siempre opera el principio indemnizatorio de los seguros.*
- *Las condiciones mínimas en cuanto a objeto, vigencia y cuantía las definen las partes en el contrato.*

Amparos

Precontractuales

- *Amparo de seriedad de la oferta*

Cubre al asegurado o beneficiario por los perjuicios patrimoniales causados por el proponente garantizado, cuando por incumplimiento que le sea imputable, se abstraiga de las obligaciones que se le derivan del pliego de condiciones de la licitación o concurso, especialmente, la de suscribir el contrato adjudicado.

Contractuales

- *Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo - devolución de pago anticipado*

- Cubre al asegurado o beneficiario por los perjuicios patrimoniales que se le causen con motivo de la apropiación o uso indebido de los dineros o bienes que se le hayan entregado como anticipo al contratista garantizado.

- Cubre al asegurado o beneficiario por los perjuicios patrimoniales que se le causen por la no devolución total o parcial, por parte del contratista garantizado, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado.

- *Amparo de cumplimiento del contrato*

Cubre al asegurado o beneficiario contra los perjuicios patrimoniales directos derivados del incumplimiento imputable al contratista garantizado de las obligaciones que se derivan del contrato celebrado.

- *Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales*

Cubre al asegurado o beneficiario contra el incumplimiento imputable al contratista garantizado, por el pago de las obligaciones laborales a que está obligado, relacionado exclusivamente con el personal utilizado para la ejecución del contrato garantizado.

Poscontractuales

● *Amparo de calidad del servicio*

Cubre al asegurado o beneficiario de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) de la mala calidad del servicio prestado.

● *Amparo de calidad del bien*

Cubre al asegurado o beneficiario, de los perjuicios imputables al contratista garantizado derivados de la deficiente calidad de los elementos, bienes o equipos suministrados por el contratista garantizado luego de su recibo a satisfacción.

● *Amparo de correcto funcionamiento de los equipos*

Cubre al asegurado o beneficiario de los perjuicios imputables al contratista garantizado derivados de las deficiencias técnicas en el funcionamiento de los equipos instalados o suministrados por el contratista garantizado luego de su recibo a satisfacción.

● *Amparo de provision de repuestos y accesorios*

Cubre al asegurado o beneficiario por los perjuicios imputables al contratista garantizado derivados del incumplimiento en el suministro de repuestos y accesorios de conformidad con lo previsto en el contrato garantizado.

Trámites para obtener el pago del seguro en caso siniestro

Se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio por parte del Asegurado o Beneficiario del seguro, mediante la presentación de las pruebas que se encuentren en su poder y se consideren suficientes para acreditar tanto la ocurrencia del siniestro como la cuantía de la pérdida.

El valor indemnizado corresponde al monto efectivo y demostrado del perjuicio patrimonial sufrido por el beneficiario del seguro sin superar en ningún caso la suma asegurada del amparo respectivo.

CONTACTANOS



jmtrv@jmtrv.com.co

Tel (571) 794 5774 Ext 2000

Calle 98 # 21-50 Oficina 901
Bogotá - Colombia

Defensor del Consumidor Financiero Principal

Principal: Mario Santiago Fajardo Buendía

Suplente: Camila Andrea Ustáriz Aarón

Dirección: Carrera 11ª # 96-51 Oficina 203 Ed. Oficity
Bogotá D.C.

Teléfonos: 6108161/64

Página Web: www.legalcrc.com

E-mail: defensoriajmtrv@legalcrc.com

Para mayor información, lo invitamos a visitar nuestra pagina web

www.jmtrv.com.co

